# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 730 CELEBRADO ENTRE MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por HERNANDO PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.657.525 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., NIT. 805029905-7, entidad representada por SR.DIEGO HERNAN HURTADO VARON, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.304.296, expedida en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., Cundinamarca, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de Doce (12) meses contados a partir del 5 de junio de 2010 y se renovará por un periodo no menor de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido el equipo completo, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia del equipo. CUARTA -UBICACIÓN. EL equipo sólo podrá ser instalado en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar a la mayor brevedad posible el equipo en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno para EL ARRENDATARIO todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación

efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por tres periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato

en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO ubicado en la Calle 38 Norte #3N-84 2° piso PBX: 4854791 FAX: 4885135 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia . ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38N # 3 CN 116, PBX. 5247002 de la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma el 5 de junio de 2010, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.

NIT. 805029905-7

SR.DIEGO HERNAN HURTADO VARON

C.C. 19.304.296 de Bogotá D.C.

ABRA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

HERNANDO PEÑA BETANCUR

C.C. 16.675.525 de Cali

## ANEXO 1

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 706 CELEBRADO ENTRE MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.

## Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

E	QUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL
Copiado escáner	IFUNCIONAL ora, impresora, blanco y negro opción color		АВКА 3235С	MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.	Calle 38 Norte #3N-84 2° piso PBX: 4854791- FAX:4885135 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia	\$ 8.500.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

## 2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$240.000,00 (doscientos cuarenta mil pesos mcte.) IVA Incluido,
- b. Incluye con un volumen de 5.000 copias o impresiones BN y 250 copias o impresiones FULL COLOR.
- c. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 29,00 IVA incluido
- d. Costo por copia o impresión adicional en FULL COLOR \$ 440,00 IVA incluido
- e. Valor por imagen escaneada mensual \$ 0 mas el valor de IVA vigente (hasta 1000 escaneos mes), cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$6 (seis pesos) cada imagen escaneada.
- f. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
- g. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 5 de junio de 2010, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.

NIT. 805029905-7

SR.DIEGO HERNAN HURTADO VARON

C.C. 19.304.296 de Bogotá D.C.

ABILA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

HERNANDO PEÑA BETANCUR

C.C. 16.675.525 de Cali

232		**********		
24 40	W-1	101	e.	ю. т
1		1 /	<b>W</b>	<b>%</b>
			₩.	. <b>₩</b>
	Green on the	Diena an Aug		

# Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



Espacio respivado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14121849030



5 Nivers of the second	(11-7777212409984(8020) 000001412184903 0			
5. Número de Identificación Tribútaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	The Day of			
8 0 5 0 2 9 9 0 5 _ 7 Impusica de Cali	14. Buzón electrónico			
	ENTIFICACION			
Persona justicion	26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición:			
Lugar de experición	- The state of the			
29. Departamento:	36. Ciudad/Municipio:			
31. Primer apellido 33. Soundo an III-li				
32. Segundo apellido 33.	Primer numbre 34. Otros numbres			
on social:				
MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A				
36. Nombre comercial:				
MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A	37. Sigla:			
	A second			
	BICACION			
COLOMBIA   1 6 9   Valle del Cauca	40. Cludad/Municipio:			
41. Dirección	7 6 Cali 0 0 1			
CL 38 NORTE 3 N 84				
12. Corred electronico:				
yosorio@constructoramejorvivir.com 43. Aparlado aéreo 44. Taiói	45. IBBIORO 2;			
	6833688 6658069			
	ASIFICACION			
Actividad principal Actividad económica	Ocupación			
Je Odania ascundarta	Otras actividades			
48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 4,5,2,1,1,2,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0,0	50. Código: 1 2 51. Código 52. Número establecimientos			
Kesp	onsabilidades			
1 2 3 4 5 6 7 8	9 10 11 12 13 14 15 16 17 10			
53. Codigo: 5 7 8 1 6 1 4	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18			
05- Impto, renta y compl. regimen ordinario				
07- Retención en la fuente a título de renta				
08- Retención timbre nacional				
16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic				
14- Informante de exogena				
Usuarios aduaneros				
And the state of t	Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2			
54. Codigo:	3			
	57. Modo			
	58. CPC			
Para uso e	XClusivo de la DIAN			
	ANALOS OF THE PARTY			
59. Anoxos: SI X NO 60. No. de Folios:	61 Sarba: [2 0 4 0 0 0 0 0 0]			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en incurre pudrá ser sancionaria, acualidad; por lo anterior, cualquier fatsedad en que incurre pudrá ser sancionaria.	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
incurra podrà ser sancionada.				
Articulo 15 Decreio 2788 del 31 de Agosto de 2004.				
Fittus dui solicitanțe:	984. Nombre TELLEZ DELGADO CARLOS ALBERTO			
	984. Nombre   TELLEZ DELGADO CARLOS ALBERTO   1			

\*19955051 \*

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861321.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

#### **CERTIFICA**

NOMBRE: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL :CL. 38 N NRO. 3 N 84

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: - NO HAY CONSTANCIA

MATRICULA MERCANTIL NRO. 629249-4 FECHA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2004

DIRECCION ELECTRONICA : yosorio@constructoramejorvivir.com

AFILIADO

### **CERTIFICA**

NIT: 805029905-7

### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 538 DEL 08 DE MARZO DE 2004 NOTARIA VEINTIUNO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 2804 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S A

#### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 4132 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2004 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NRO. 414 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S A . POR EL DE MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S.A. MEVICOM S.A.

## **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 5120 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2005 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 13844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S.A. MEVICOM S.A. POR EL DE MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. .

## **CERTIFICA**

REFORMAS				
DOCUMENTO	FECHA.DOC ORIGEN	FECHA.INS	414	LIBRO
E.P. 4132	04/10/2004 NOTARIA SEXTA DE CALI	14/01/2005		IX
E.P. 1190	22/03/2006 NOTARIA TERCERA DE CALI	04/04/2006		IX

#### **CERTIFICA**

VIGENCIA: 08 DE MARZO DEL AÑO 2024

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SERA LA REALIZACION DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA, INCLUIDA LAS DE INTERES SOCIAL, LA CONSTRUCCION DE CONJUNTOS RESIDENCIALES EN EDIFICIOS, BLOQUES DE APARTAMENTOS, ASI COMO A LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE INMUEBLES, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCION, SUS INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MANEJO DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION, POR ADMINISTRACION, LICITACION O DELEGACION.

PODRA ASI MISMO MANEJAR LA VENTA DIRECTA DE VIVIENDA O POR INTERMEDIARIOS, COMO TAMBIEN LA PREVENTA DE SUS PROYECTOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA TOMAR O DAR DINERO CON O SIN INTERESES, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, CANCELAR, PROTESTAR, COBRAR O RECIBIR



TODA CLASE DE TITULOS VALORES; CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LAS MISMAS ACTIVIDADES; IMPORTAR O EXPORTAR ARTICULOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO; EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES LICITAS MERCANTILES INDUSTRIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

## **CERTIFICA**

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LA GERENCIA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE, A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTES, Y AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE; Y ACEPTAR SUS RENUNCIAS Y LLENAR LAS VACANTES RESPECTIVAS, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES. F) DECRETAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA O LA PRORROGA DE SU TERMINO DE DURACIÓN, Y EN GENERAL, APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. G) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. H) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, DESIGNAR UNO O VARIOS LIQUIDADORES Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS, FIJAR SU RETRIBUCIÓN E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE DEMANDE LA LIQUIDACIÓN, Y APROBAR SUS CUENTAS. I) AUTORIZAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD O SU INCORPORACIÓN O FUSION CON OTRA U OTRAS COMPAÑIAS DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO. J) ORDENAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL. K) APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO. L) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LEGALMENTE O DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN LAS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO EL MAS AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y POR CONSIGUIENTE, TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y, DE MANERA ESPECIAL, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ENTRE OTRAS:

F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. I) AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS, Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPANIA. LL) AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA SOLICITAR, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPANIA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO CONCURSAL DE LA REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA. M) SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO Y ASESOR DE LA GERENCIA EN GENERAL, EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE LE ADSCRIBEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES, PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LA COMPANIA.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA Y SU DIRECCIÓN EJECUTIVA, ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA PERIODOS DE DOS ANOS, Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE, QUE PODRÁN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LOS SUPLENTES O SUBGERENTES LAS SIGUIENTES:



REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, Y 1) ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PAIS O DEL EXTERIOR. 2) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRA PIGNORACIÓN: DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y GIRAR SOBRE ELLAS; CONSTITUIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, DENTRO DE LAS FINALIDADES DEL OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3)...; 4) NOMBRAR Y REMOVER AL SUPLENTE DEL GERENTE, SUBGERENTE Y EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO ESTE RESERVADA POR ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEÑALARLES FUNCIONES, RESOLVER SOBRE SUS DENUNCIAS Y CONCEDERLE LICENCIAS TEMPORALES PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS. AMPLIAR EN CUANTÍA DE 240 SALARIOS MÍNIMOS TODAS LAS ACTUACIONES DEL GERENTE. 5)...; 6)...; 7)...; 8) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CUANDO SE HICIERE NECESARIO REVOCAR LOS PODERES. 9) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTES: ESTOS TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, PERO AJUSTADAS A LOS PODERES QUE PARA EL EFECTO SE EXPIDAN, DE FORMA QUE APLIQUEN SUS FACULTADES Y LIMITACIONES PARA CADA CASO.

## CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NO. 07 DEL 25 DE JUNIO DE 2005 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRIPCION: 22 DE JULIO DE 2005 NO. 8038 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUBGERENTE JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ C.C.16626281

## **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 18 DEL 15 DE ENERO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2010 No. 1359 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DIEGO HERNAN HURTADO VARON C.C.19304296

### CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NO. 07 DEL 25 DE JUNIO DE 2005 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRIPCION: 22 DE JULIO DE 2005 NO. 8037 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 18 DEL 15 DE ENERO DE 2010 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2010 No. 1358 DEL LIBRO IX

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES



PRIMER RENGLON DIEGO HERNAN HURTADO VARON C.C.19304296

SEGUNDO RENGLON JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ C.C.16626281

TERCER RENGLON
RODRIGO VALENCIA MARTINEZ
C.C.94540910

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JOHN JAIRO CHIQUITO BEJARANO
C.C.16690843

SEGUNDO RENGLON JAIME VARGAS DIAZ C.C.16660882

TERCER RENGLON
JULIAN RODRIGO VALENCIA MARTINEZ
C.C.16930656

#### **CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA NO. 07 DEL 25 DE JUNIO DE 2005 ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRIPCION: 22 DE JULIO DE 2005 NO. 8039 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JOSE ARGEMIRO DIAZ ZAPATA C.C.16593906

## **CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 200,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 200,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

CAPITAL PAGADO: \$200,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 200,000

VALOR NOMINAL: \$1,000

#### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.629250-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S A UBICADO EN: CL. 38 N NRO. 3 N 84 DE CALI FECHA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2004 RENOVO : POR EL AÑO 2009

## **CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE

2009 .



CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010 HORA: 11:21:46

EL SECRETARIO

CAMBRA CAMBRA DE CALI

95550085R NT 886,821,1814

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE GIUDADAMA

PLANERE 19.304.296 HURTADO VARON

APELLIQUE

DIEGO HERNAN

howards







FECHADE NACIMIENTO 09-MAY-1955

CALI (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA 0+ 5,3 RH

M



A-3100100-00130299-M-0019304290-20081120

**00065**49343A 2